

Bogotá, D.C 14 de junio de 2023

Señor:

JONAIKER JAVIER CHIQUILLO JIMENEZ

27085185

Bogotá

Asunto: citación Art. 223 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente me permito comunicarle que mediante **AUTO de fecha 7 de junio de 2023**, proferido por la Inspectora de Policía 39 de Descongestión adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se avocó conocimiento y se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en su contra como presunto infractor del comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, descrito en el artículo 35 numeral 3. del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: “Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía”.

En consecuencia, me permito **CITARLO** para adelantar la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el día **23 de junio de 2023 a las 10:50 AM** ante esta Inspección de Policía ubicada en el Palacio Liévano calle 11 N. 8 – 17 primer piso cubículo 22 Bogotá.

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su documento de identificación respectivo. De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar, al correo electrónico camilo.cuervo@gobiernobogota.gov.co, la copia de dicho recibo máximo dos (2) días antes de la fecha de la diligencia convocada.

En la Audiencia se escucharán sus argumentos, podrá solicitar y controvertir pruebas, y se advierte que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la instalación de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades. Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 35 numeral 3 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: “Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía”

Número de Comparendo	Expediente de Policía	Número de Orfeo	Fecha del Comparendo	Fecha de Citación	Fecha de reanudación (en caso de aplazamiento por inasistencia)
110011602641	11-001-6-2020-453158	20206130542891	20 de agosto de 2020	23 de junio de 2023	28 de junio de 2023 6:20 PM

La presente citación se publica en el sitio web de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno -Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para más información o cualquier inquietud podrá dirigirse al correo electrónico camilo.cuervo@gobiernobogota.gov.co.

Cordialmente,



FIRMA MECÁNICA
RESOLUCIÓN 085
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

LILIANA MARÍA PERICO ARANZAZU
Inspectora de Policía Distrital No. 39 de Descongestión



Cristian Camilo Cuervo
Auxiliar Administrativo de Inspección